



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA STEWART
3 YATES & SERVICIOS SERVAT S.A.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: S/. 100'000.000.

5 Y/O USD. 4.000.----- 000002

6 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 200'000.000.

7 Y/O USD. 8.000.-----

8 En el Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 veintitrés días del mes de febrero del año dos mil, ante mi, Doctor

10 **CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ**, Notario Público Primero del Cantón
11 Guayaquil, comparecen: **GEORGE NICOLAS LYON STEWART**, de estado civil

12 casado, de profesión ejecutivo; y **JORGE ZURITA GARCIA**, de estado civil
13 soltero, de profesión estudiante.- Los comparecientes son mayores de

14 edad, capaces de obligarse y contratar, de nacionalidad canadiense el
15 primero (conocedor del idioma español) y ecuatoriana el segundo,

16 domiciliados en Guayaquil, a quienes de conocer personalmente doy fe.-

17 Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de
18 constitución de compañía anónima, a la que proceden como antes queda

19 indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me

20 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el

21 Registros de escrituras a su cargo, sirvase insertar una por la cual
22 conste una constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes

23 cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.- Comparecen a la celebración

24 de la presente escritura, manifestando sus voluntades de otorgar el
25 presente contrato de constitución de compañía anónima en calidad de

26 accionistas fundadores las siguientes personas: George Nicholas Lyon
27 Stewart y Jorge Zurita García, por sus propios y personales derechos,

28 los mismos que suscriben la presente escritura de constitución y unen

I

1 sus capitales para participar de los beneficios que se reporten.-

2 CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la

3 compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES Y/O CUATRO MIL DOLARES

4 AMERICANOS. el mismo que se encuentra integramente suscrito y

5 previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente

6 cuadro de suscriptores: Uno) GEORGE NICHOLAS LYON STEWART. ha

7 suscrito noventa y ocho mil setecientas acciones. de un mil sucres y/o

8 cuatro centavos de dólar cada una pagadas en un setenta y un por

9 ciento de su valor. con aporte de bien que se detalla en las cláusulas

10 siguientes: Dos) JORGE ZURITA GARCIA. suscrito mil trescientas

11 acciones de un mil sucres y/o cuatro centavos de dólar cada una

12 pagadas en su totalidad. con aporte de bien que se detalla en las

13 cláusulas siguientes.- CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL: Los

14 otorgantes declaran en forma expresa. que han aprobado el siguiente

15 cuadro de pago del capital suscrito: Una) GEORGE NICHOLAS LYON

16 STEWART. paga en especie el setenta y un por ciento de las acciones

17 por él suscritas. mediante aporte en bienes muebles equivalentes a

18 SETENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SUCRES Y/O DOS MIL OCHOCIENTOS

19 TRES DOLARES AMERICANOS CON OCHO CENTAVOS (S/.70'077.000. y/o USD.

20 2.803.08). de conformidad con lo establecido en la Cláusula

21 siguiente: Dos) JORGE ZURITA GARCIA. paga en especie la totalidad del

22 valor de sus acciones suscritas. mediante aporte de bien mueble

23 equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES Y/O CINCUENTA Y DOS

24 DOLARES AMERICANOS (S/.1'300.000.y/o USD. 52.).- CLAUSULA CUARTA:

25 APORTACION DE BIENES: UNO) El accionista fundador. GEORGE NICHOLAS

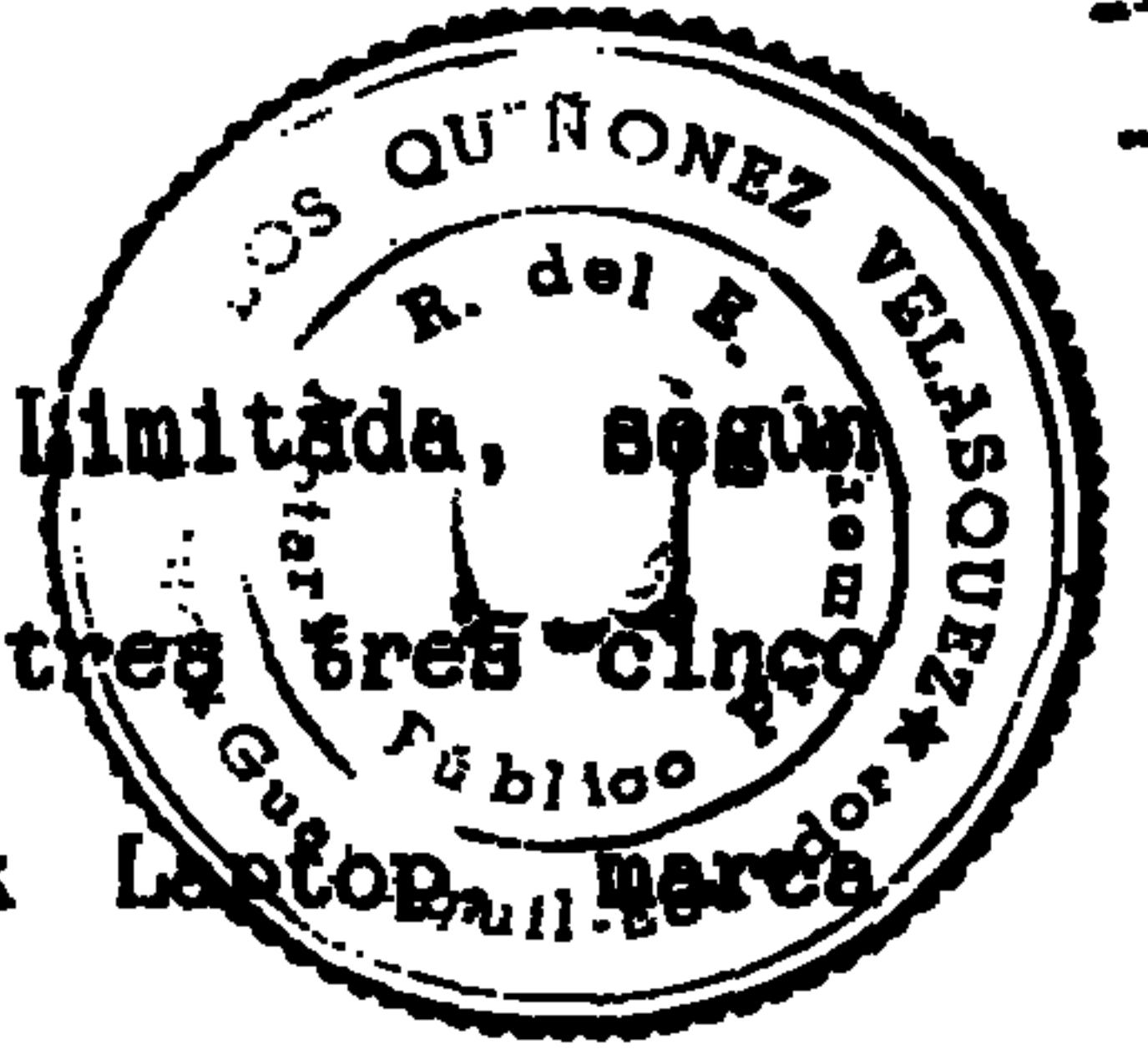
26 LYON STEWART. ha aportado los siguientes bienes muebles: a) Un

27 impresora marca Canon BJC-Dos mil (BJC-2.000). serie EVE ocho siete

28 seis nueve nueve (EVE87699). adquirida por el accionista fundador el

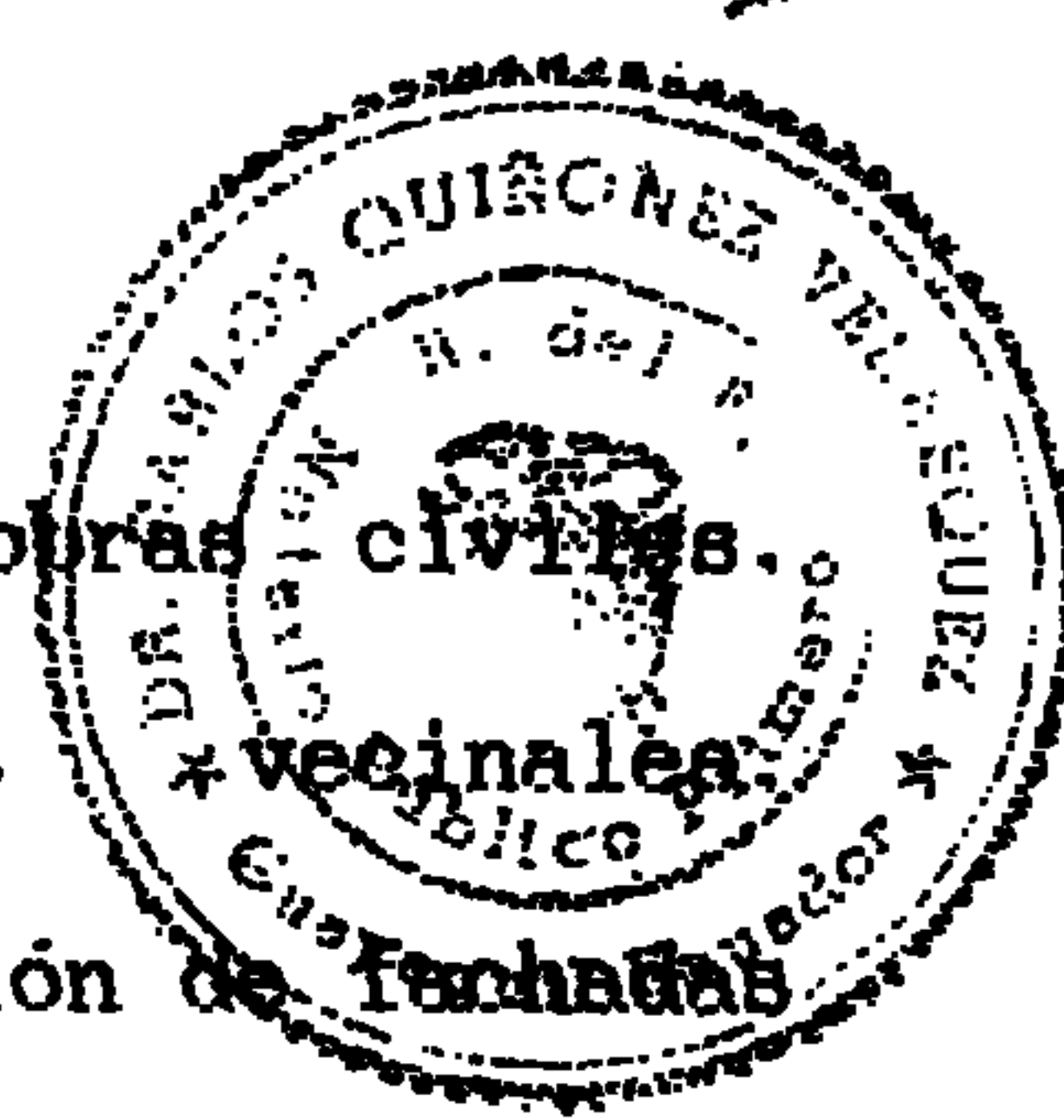
1

1 primero de enero del dos mil, en PUNTO NET Compañía Limitada, según
2 copia de la factura comercial número cero cero cero tres tres cinco
3 cero, que se adjunta; b) Una computadora Notebook Laptop, marca
4 Hewlett Packard, Serie: F diecinueve trece A numeral ABA (
5 F1913A#ABA), adquirida por el accionista fundador en el Almacén Best 000003
6 Buy, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según
7 factura comercial número ocho nueve uno nueve seis cinco seis (
8 8919656), que se adjunta; Y. DOS) El accionista fundador, JORGE
9 ZURITA GARCIA, ha aportado el siguiente bien mueble: a) Una cocina
10 Marca: Indurama, Modelo: Fiorentina, serie: uno nueve uno ocho (1918
11), adquirida por el accionista fundador , según copia de la Carta de
12 Venta que se adjunta.- **CLAUSULA QUINTA: AVALUO Y DECLARACION**
13 **JURAMENTADA:** El avalúo que los Accionistas Fundadores realizan de los
14 bienes aportados a la compañía es el siguiente: UNO) GEORGE NICHOLAS
15 LYON STEWART, ha aportado: a) Un impresora marca Canon BJC-Dos mil (
16 BJC-2.000), serie EVE ocho siete seis nueve nueve (EVE87699),
17 avaluada en TRES MILLONES DOS MIL SUCRES Y/O CIENTO VEINTE DOLARES
18 AMERICANOS CON OCHO CENTAVOS (S/.3'002.000. y/o USD. 120.08.) b)
19 Una computadora Notebook Laptop, marca Hewlett Packard, Serie: F
20 diecinueve trece A numeral ABA (F1913A#ABA), avaluada en SESENTA Y
21 SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SUCRES O DOS MIL SEISCIENTOS
22 OCHENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS(S/.67'075.000. y/o USD. 2.683); Y,
23 DOS) JORGE ZURITA GARCIA, ha aportado el siguiente bien mueble: a)
24 Una cocina Marca: Indurama, Modelo: Fiorentina, serie: uno nueve uno
25 ocho (1918), valorada en UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES Y/O
26 CINCUENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS. (S/.1'300.000. y/o USD.52.).-
27 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el avalúo
28 global realizado por ellos de los bienes muebles, detallados



I

1 anteriormente y que se aporta en la constitución de la compañía es de
2 SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SUCRES Y/O DOS
3 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON OCHO CENTAVOS
4 (S/.71'377.000. y/o USD.2.855.08) avalúo por el cual se
5 responsabilizan ante la compañía y ante terceros.- **CLAUSULA SEXTA:**
6 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Con estos antecedentes GEORGE NICHOLAS LYON
7 STEWART y JORGE ZURITA GARCIA, transfieren el dominio de los bienes
8 muebles descritos y detallados en la cláusula anterior de esta
9 escritura, a favor de la compañía en formación STEWART YATES &
10 SERVICIOS SERIAT S.A.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA STEWART YATES**
11 **& SERVICIOS SERIAT S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO**
12 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía que se constituye por el presente
14 instrumento se denominará STEWART YATES & SERVICIOS SERIAT S.A., que
15 es una compañía anónima, regida por la Ley de compañías y el presente
16 estatuto: **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
17 compañía se dedicará a: UNO) A dar mantenimiento, asesoramiento y
18 reparación de yates, barcos, buques y en general de cualquier
19 transporte marítimo o fluvial que exista: DOS) La elaboración,
20 importación, exportación, ensamblaje, distribución y comercialización
21 de naves, aeronaves y automotores, equipo acuático, equipos y
22 maquinarias agrícolas, camineros para la construcción, con sus
23 respectivos repuestos y accesorios: Podrá adquirir vehículos, naves y
24 aeronaves que usará para el cumplimiento de sus fines: TRES) A la
25 construcción, mantenimiento, compraventa, arrendamiento, corretaje,
26 administración, mandato, antioresis y beneficio de bienes raíces,
27 tanto rurales como urbanos, en propiedad individual o colectiva,
28 comunal u horizontal: CUATRO) Podrá dedicarse a la promoción y venta de



1 de lotizadoras, ciudadelas, viviendas, condominios, obras civiles,
 2 instalaciones industriales, carreteras, caminos vecinales,
 3 gasolineras, etc; así como prestar servicios de decoración de fachadas
 4 exteriores, interiores: CINCO) Podrá comprar y vender de toda clase de
 5 materiales y accesorios para la todo tipo de construcción, como
 6 cemento, arena, cascajo, piedras, ladrillos, etc; así como su
 7 distribución y comercialización, para lo cual podrá comprar o arrendar
 8 los vehículos que fueran necesarios: SEIS) Elaboración, fabricación,
 9 exportación, importación y comercialización de herramientas, artículos
 10 e implementos de ferretería, así como para la industria y materiales
 11 de construcción: SIETE) Como medio para cumplir sus fines y sin que
 12 constituya intermediación financiera la compañía podrá elaborar,
 13 emitir y promocionar, tarjetas electrónicas de débito,
 14 identificatorias, promociones publicitaria y de descuento: OCHO) Se
 15 dedicará a la producción de larvas y post larvas de camarón y de otras
 16 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, la
 17 cría y cultivo de camarones y demás especies acuáticas en viveros,
 18 piscinas o criaderos apropiados y posteriormente comercializarlos:
 19 NUEVE) Dedicarse a la cría, cultivo y desarrollo de mariscos y
 20 anfibios comestibles, en piscinas, viveros y criaderos apropiados y su
 21 correspondiente, comercialización e industrialización: DIEZ) Podrá
 22 dedicarse a la pesca industrial y artesanal: ONCE) Podrá enlatar o
 23 envasar todo tipo de productos, sean éstos marinos bioacuáticos,
 24 animales y vegetales, para alimentación humana, animal o para uso
 25 industrial pudiendo ser tales, jugos naturales, mermeladas, harinas,
 26 gaseosas, granos, balanceados y demás productos que requieran ser e
 27 enlatados o envasados para su conservación, comercialización y
 28 transporte: podrá dedicarse también a la producción de envases

Dr. Carlos Quiroga Velázquez

I

1 plásticos. metálicos o de cartón, su comercialización tanto en los
2 mercados nacional como en el exterior: para cumplimiento de sus fines
3 podrá instalar plantas para la producción de envases de todas clases.
4 Así también podrá realizar actividades de reciclaje de envases tanto
5 metálicos, de vidrio o plásticos y de cartón: DOCE) Promoción del
6 turismo tanto nacional como internacional a través de la instalación
7 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes
8 de comidas nacional e internacional, fondas, bares, clubes nocturnos,
9 cafeterías, discotecas, centros comerciales, parques de diversiones,
10 teatros, cines, estadios deportivos, fincas vacacionales: TRECE) Al
11 desarrollo y explotación de productos agrícolas en todas sus fases,
12 desde su cultivo hasta su procesamiento y comercialización tanto en el
13 mercado nacional como en el extranjero: CATORCE) La industrialización,
14 elaboración, comercialización de equipos médicos, medicamentos de todo
15 tipo de uso humano y animal, profilácticos médico-quirúrgicos,
16 reactivos de laboratorio instrumentos odontológicos, muebles e
17 implementos de uso médico y hospitalario: QUINCE) La elaboración,
18 industrialización, comercialización, importación y exportación de
19 cosméticos, perfumes, jabones, detergentes, desodorantes,
20 desinfectantes, tanto de uso doméstico, industrial y clínico, y demás
21 productos destinados a la higiene y aseo tanto de personas, animales y
22 medio ambiente: DIESEIS) Al desarrollo, comercialización, compra y
23 venta, importación, exportación y cría y explotación ganadera en todas
24 sus fases y clases: así como a la comercialización, industrialización
25 y procesamiento de productos lácteos y carnes: DIESIETE) El
26 tratamiento y la industrialización de los productos marinos, para lo
27 cual podrá instalar plantas de tratamiento y procesamiento, así
28 también podrá adquirir toda clase de maquinaria y equipos necesarios



OF 1966 N. STEWART

FUERTO LUCIA YACHT CLUB

SALINAS, ECUADOR

WORK PHONE

011 593 9405140 Some

QTY	PRICE	MODEL NO.
-----	-------	-----------

1	2000	110 152100
---	------	------------

HALLETT, FL 33012

(705) 819-0722

05' 040 1725 17802777 21:38 0605964

SALE

300	718	1151301000	2,295.99
22	7341	1151301000	219.99
100	4	601376750	
50	4	3809107	

TOTAL 2,517.90

SALES TAX 4.50 % 163.80

TOTAL 2,683.78 .

CASH 2.700.00

CHANGE CASH	16.22
-------------	-------

KEEP YOUR RECEIPT!

I HAVE READ AND AGREED TO ALL RETURN AND
POLICIES PRINTED ON THE BACK OF THIS
TPI AND/OR POSTED IN THE STORE. I HAVE
PAID FOR GOODS AND/OR SERVICES IN THE
AMOUNT SHOWN ABOVE

FOR YR INFORMATION, VISIT OUR WEBSITE AT
WWW.EI.STRUB.COM

4444 100-5 CONFY 3333

STEP 4: INSTRUCTIONS

MANAGE IT

At 10:00

CUSTOMER SIGNATURE

CUSTOMER



CARTA DE VENTA

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 de diciembre de 1.999 por el presente instrumento la señora Betty Alexandra Muga Passailaigue portadora de la cédula de ciudadanía No. 091106365-7 por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía No. 0918188541 y el señor Jorge Gabriel Zurita García, portador de la cédula de ciudadanía No. 0912443389 por sus propios y personales derechos transfieren el dominio de el bien mueble que se describe a continuación:

UNA COCINA MARCA INDURAMA, MODELO FLORENTINA SERIE No 1918.

Por valor recibido S/. 1'300.000, que el comprador entrega a la vendedora a su entera satisfacción y éste recibe sin que tenga nada que reclamar al respecto o que medie saldo insoluto.

La vendedora declara que sobre el bien materia de la presente carta de venta no pesa gravamen de ninguna especie que limite su dominio.

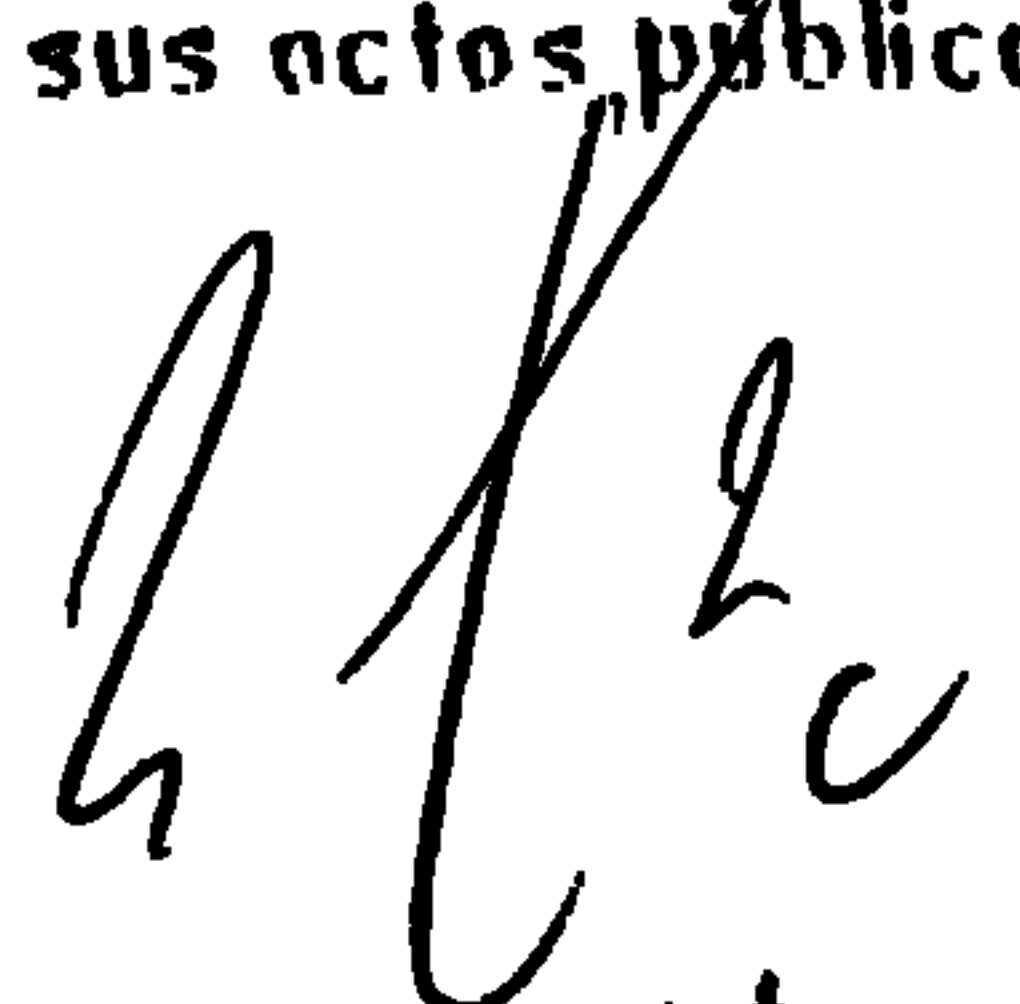
Las partes para conformidad firman el presente documento y se comprometen a reconocer sus firmas al pie del mismo ante notario público.


BETTY MUGA PASSAILAIGUE
VENDEDORA


JORGE ZURITA GARCÍA
COMPRADOR

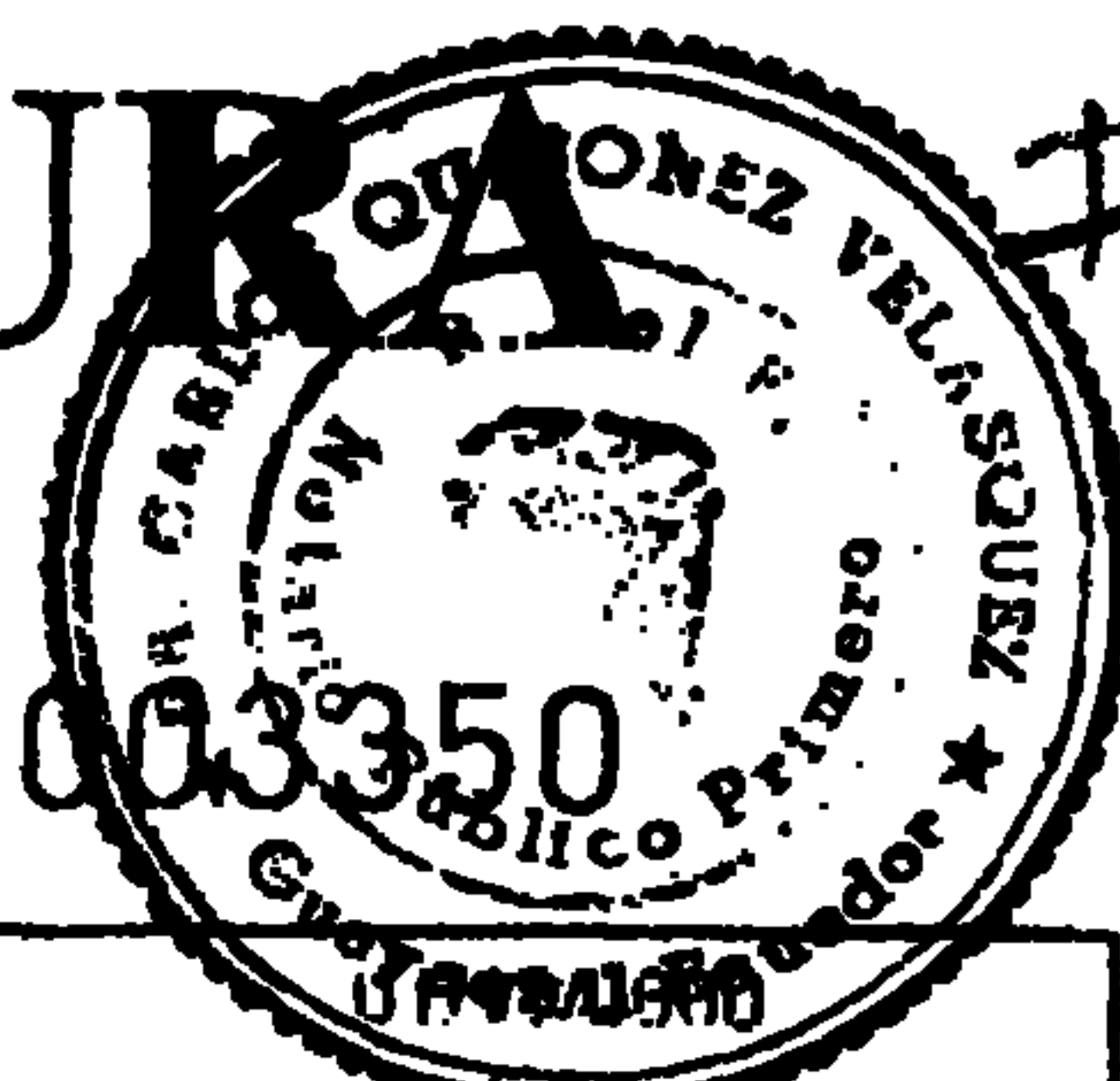
DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, abogado, Notario Primero del Cantón Guayaquil, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a: BETTY ALEXANDRA MUGA PASSAILAIGUE, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091106365-7, y JORGE GABRIEL ZURITA GARCÍA, portador de la cédula No. 0912443389 siendo las que usan para todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 23 de febrero de 2000.-




Dr. Carlos Quiñonez Velázquez
Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

Telefax: 394239

Factura comercial N° 0003350



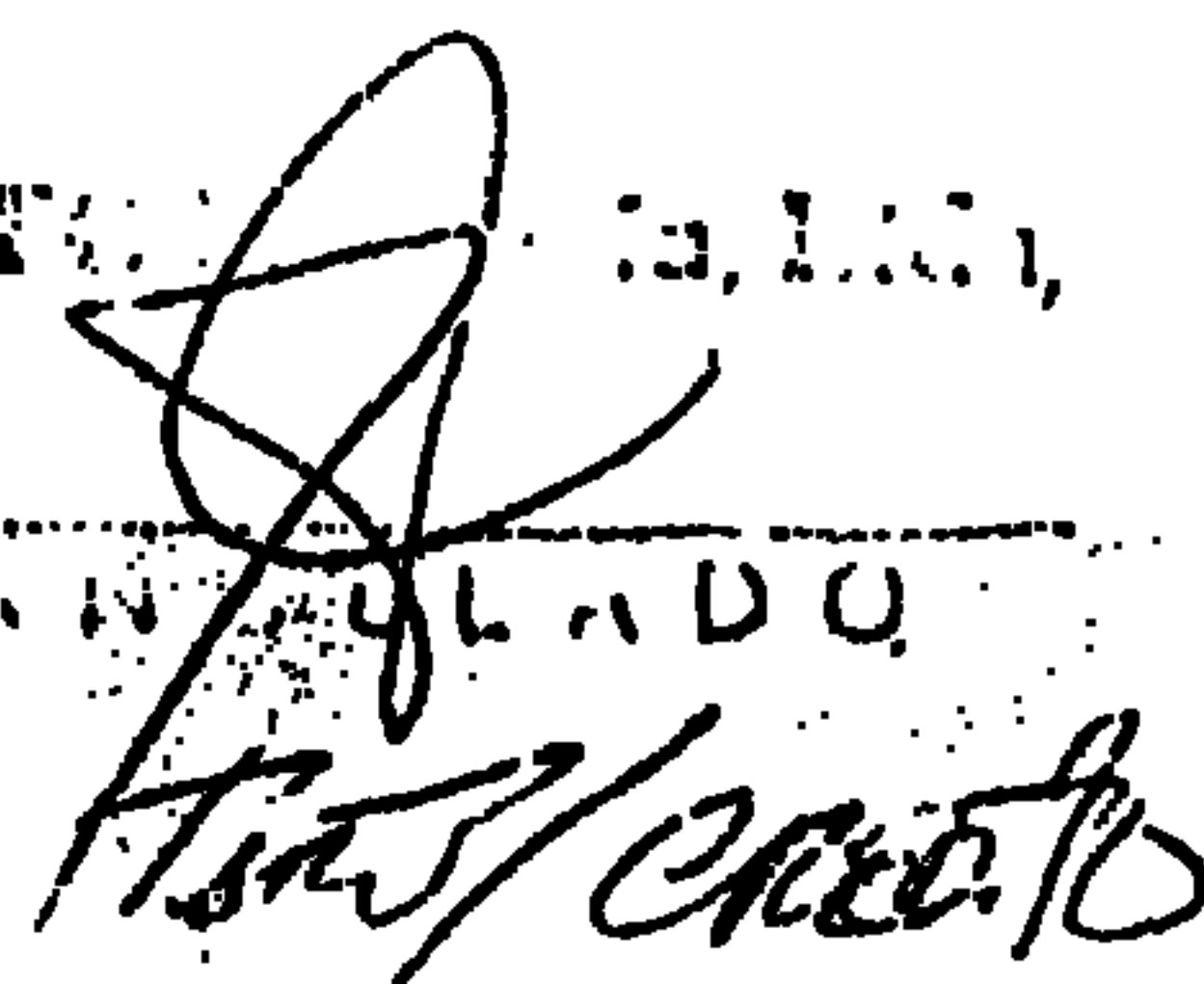
CONFADO: 007

3350 Vd:OF

Cliente: Dirección: R.U.C. / C.I. Atención:	INTERCOMERCIAL S.A. BOULEVARD DE LA UNIÓN 3400 QUITO 01011600 99405340	Fecha: Forma de pago: Pedido N°: Orden de compra:	 3350 Vd:OF
--	--	--	---

Cantidad	Código	Descripción	Serie No.	Precio unitario	Total
1.00	0076	MPIA CANON LBP-2000		3,315,000.00	<u>3,315,000.00</u>
1.00	0085	RETE DE IMPRESORA PARALELO		.00	0.00
1.00	1190	TINTA CANON BCI-1 BLACK		276,250.00	276,250.00
1.00	1191	TINTA CANON BCI-1 COLOR		463,625.00	463,625.00

PUNTO DE VENTA



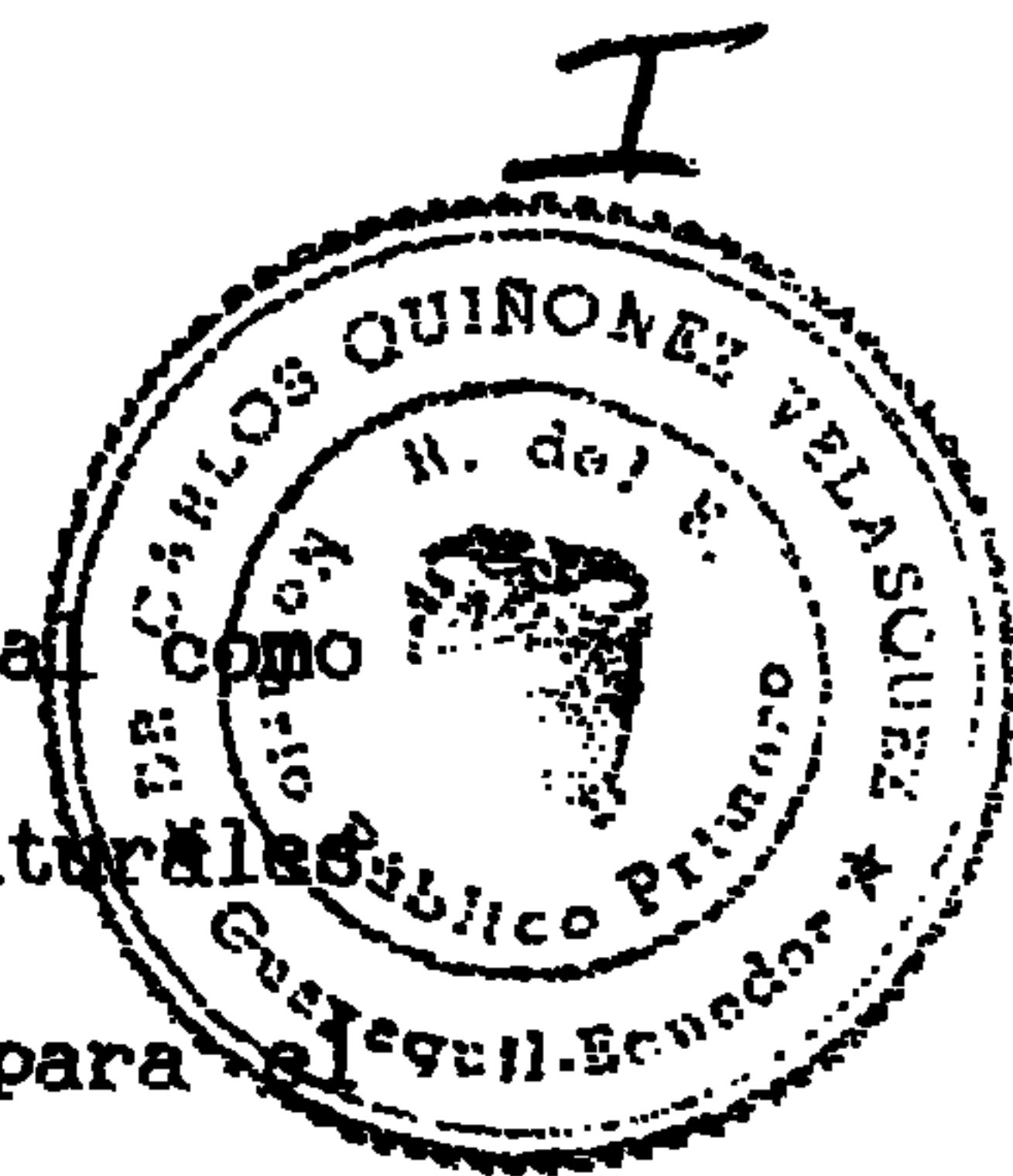
CANCELADO

Dr. Carlos Quintana Velázquez

COMPROBANTE DE PAGO

REV. NO	APROBADO	RECIBE CONFORME	BASE IMPONIBLE L.V.A. TARIFA 10%	4,898,875.00
			BASE IMPONIBLE L.V.A. TARIFA 0%	
			10% L.V.A. 12%	487,305.00
			TOTAL	4,548,180.00

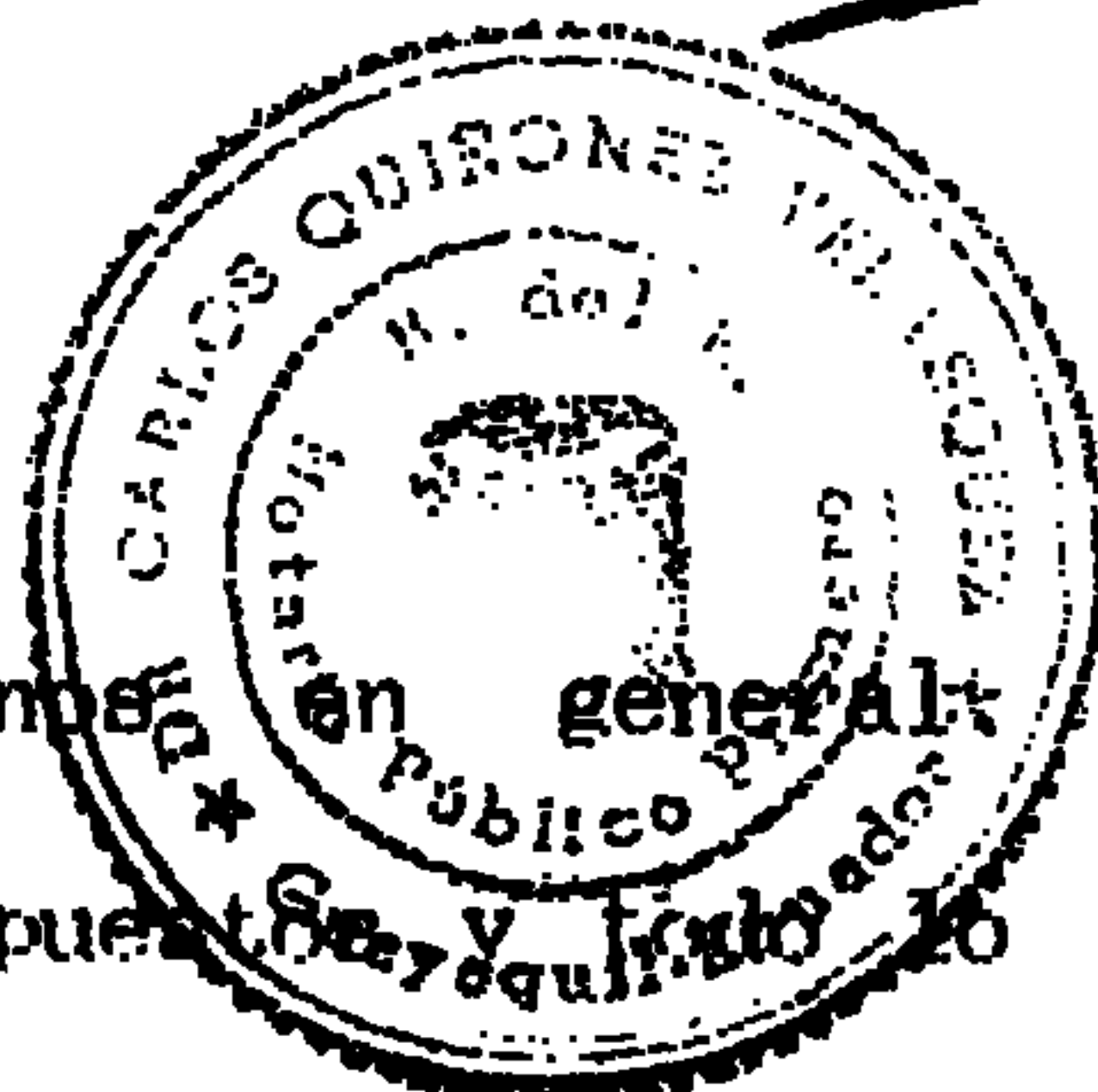
DEBO Y PAGARE A PUNTO NET C/11da. INCONDICIONALMENTE Y SIN PROTESTO EL TOTAL DE ESTA FACTURA.
EN CASO DE MORA PAGARE LA TASA MAXIMA AUTORIZADA POR LA JUNTA MONETARIA Y CARGOS POR GESTION DE COBRO



1 para el desarrollo de tal actividad tanto en el mercado nacional como
2 en el exterior. **DIECIOCHO)** Brindar asesoramiento a personas naturales
3 y jurídicas en áreas de mercadotecnia y marketing, pudiendo para el
4 efecto ejecutar toda clase de contratos y obligaciones: **DIECINUEVE)**
5 Elaboración, fabricación, importación, exportación y comercialización
6 de artículos y artefactos para el hogar, oficina, establecimientos
7 comerciales o industriales con sus respectivos accesorios y repuestos:
8 **VEINTE)** Fabricación, importación, exportación, comercialización de
9 artículos, implementos, accesorios, repuestos y materiales de
10 imprenta, libros, papelería, tarjetería, útiles escolares y demás
11 artefactos necesarios para la impresión gráfica: **VEINTIUNO)**
12 Fabricación, procesamiento, exportación e importación, elaboración y
13 comercialización de barnices, pinturas, lacas, productos hechos de
14 hierro e industria metalmeccánica en general: **VEINTIDOS)** La compañía
15 también podrá dedicarse a la importación fabricación, importación y
16 comercialización de computadoras tanto personales, como servidores;
17 asesorar e instalar redes computacionales, instalar y comercializar
18 software computacionales, programas de computación, accesorios de
19 computadoras, brindar reparación y comercializar sus respectivos
20 repuestos: **VEINTITRES)** Prestar servicios de asistencia técnica,
21 capacitación, asesoría, mantenimiento, instalación, montaje y
22 ensamblaje, comercialización y fabricación de los equipos,
23 dispositivos, repuestos, accesorios y suministros eléctricos,
24 electrónicos y de comunicación: **VEINTICUATRO)** Prestar servicios de
25 diseño, planificación, desarrollo, estudios, implementación revisión
26 de sistemas y programas de computación y sistemas electrónicos de
27 comunicación: **VEINTICINCO)** Representación técnica y comercial de
28 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen

Dr. Carlos Quirón Velasco

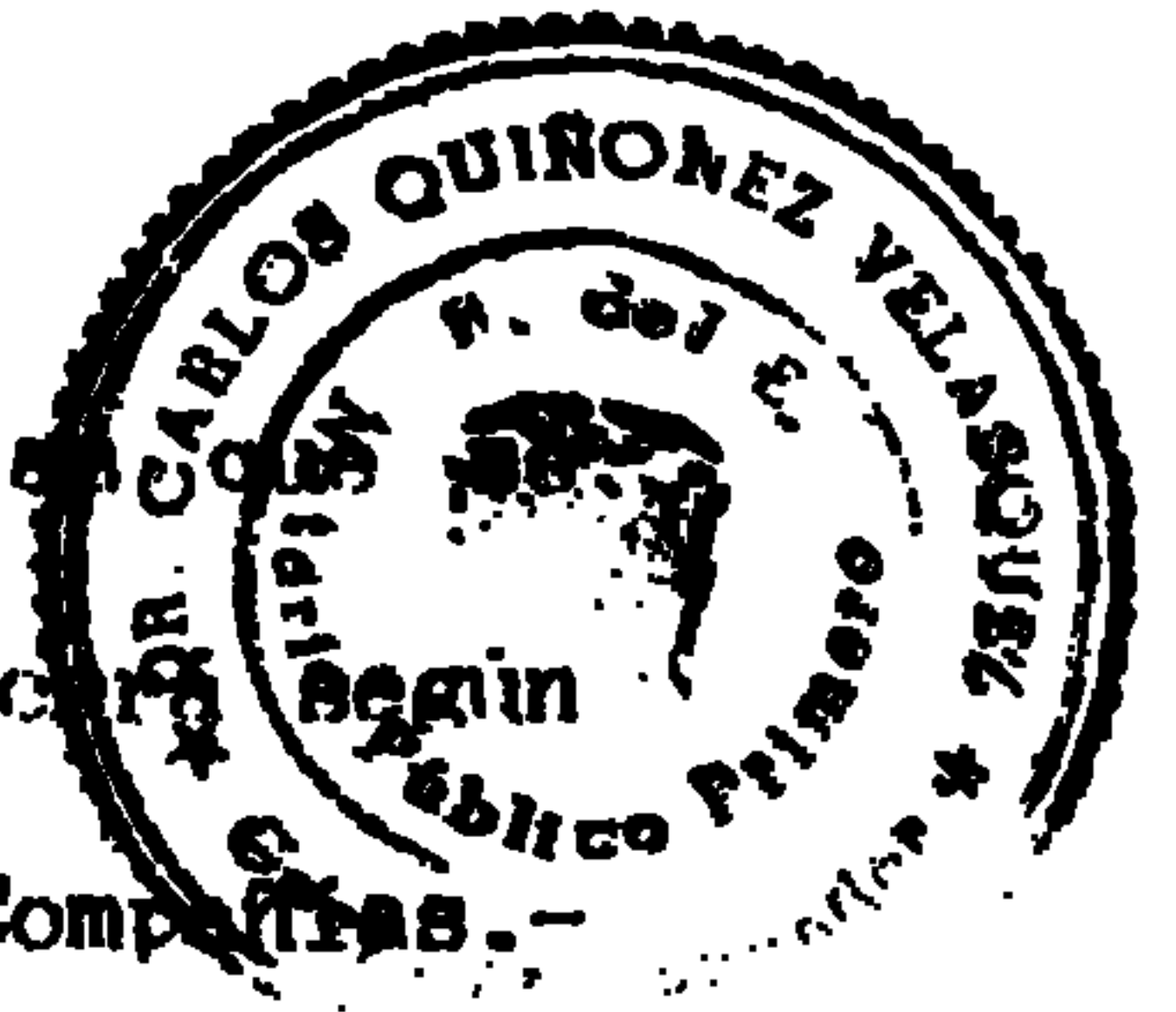
1 actividades afines y complementarias con el objeto social de la
2 compañía: **VEINTISEIS)** Extracción, desarrollo, elaboración, producción
3 y comercialización de productos químicos orgánicos e inorgánicos,
4 tales como plásticos y sus derivados, agroquímicos, fertilizantes de
5 toda clase, productos agropecuarios en estado natural o manufacturados
6 y procesados, para consumo humano, animal y vegetal, tales como harina
7 de pescado, semillas, cualquier tipo de productos agrícolas o
8 ganaderos, etc. **VEINTISIETE)** Podrá dedicarse a prestar servicios de
9 asesoría técnico administrativa, en los campos jurídicos, económicos,
10 inmobiliario y financiero, para lo cual podrá representar a personas
11 naturales o jurídicas: **VEINTIOCHO)** La explotación, extracción, cría
12 y cultivo de productos del mar, como camarón, atún, sardinas, ostras,
13 pepinillos de mar, mariscos y peces en general: **VEINTINUEVE)** Dedicarse
14 a la selección y evaluación, y sugerencias de personal para empresas,
15 industrias, oficinas privadas o públicas: **TREINTA)** Importar, exportar,
16 fabricar y comercializar teléfonos celulares, sus repuestos,
17 accesorios y otros equipos Para la comunicación interpersonal, **TREINTA**
18 **Y UNO)** Podrá dedicarse a la industrialización y purificación de agua,
19 para consumo humano, así como también embotellamiento de bebidas en
20 general: **TREINTA Y DOS)** Dentro del ejercicio de la actividad mercantil
21 podrá desempeñarse como representante, comisionista, agente, mandante,
22 mandatario consignatario e intermediario mercantil de personas
23 naturales o jurídicas: **TREINTA Y TRES)** Dedicarse a la ofebrería y
24 artesanías en general: **TREINTA Y CUATRO)** Podrá instalar agencias de
25 correos para envío y recepción de cartas, bultos, encomiendas en
26 general: **TREINTA Y CINCO)** Dedicarse a la selección, evaluación y
27 sugerencia de personal para empresas, industrias, oficinas privadas o
28 públicas o para el hogar: **TREINTA Y SEIS)** Importar, exportar, fabricar



1 o ensamblar, distribuir y comercializar teléfonos en general;
2 incluyendo a los celulares, con sus accesorios y repuestos y todo lo
3 que implique equipos de comunicación interpersonal: **TRIENTA Y SIETE)**
4 Podrá dedicarse a la industrialización y purificación de agua para el
5 consumo humano e industrial, en todas sus formas. Así también a la
6 producción y elaboración, importación, exportación, comercialización de
7 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, como refrescos, líquidos o en
8 polvo, colas, jugos, etc.: **TRIENTA Y OCHO)** Dedicarse al diseño,
9 confección, elaboración y fabricación de ropa, tejidos, calzados y
10 demás artículos del vestir y bisutería en general: **TRIENTA Y NUEVE)**
11 Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá
12 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, que
13 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
14 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
15 domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera
17 del País.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del
18 presente contrato de compañía anónima es de **CINCUENTA AÑOS** contados a
19 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
20 Mercantil, sin embargo este plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
21 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido,
22 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, conforme a
23 lo dispuesto en los estatutos o en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
25 El capital autorizado de la compañía es de **DOSCIENIENTOS MILLONES DE**
26 **SUCRES Y/O OCHO MIL DOLARES AMERICANOS** que podrá ser aumentado por
27 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de
28 la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

I

1 Accionistas hasta el limite del capital autorizado.- El capital
2 suscrito de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUQUES Y/O CUATRO MIL
3 DOLARES AMERICANOS, divididos en cien mil acciones ordinarias y
4 nominativas de un mil suques y/o cuatro centavos de dólares
5 americanos cada una, las mismas serán numeradas del cero cero uno a la
6 cien mil.- Los títulos de propiedad de las acciones serán firmados por
7 el Gerente General y el Presidente de la compañía. Los títulos podrán
8 representar una acción o más.- **ARTICULO SEXTO: PERDIDA O DESTRUCCION**
9 **DE UN TITULO DE ACCIONES.-** Si un titulo o un certificado provisional
10 se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declarar nulo
11 el título, previa publicación, se procederá a anular el título,
12 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
13 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de
14 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en su artículo
15 ciento noventa y siete.- **ARTICULO SEPTIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada
16 acción es ordinaria, nominativa e indivisible, la misma que da derecho
17 en las Juntas Generales de Accionistas a un voto si estuviese liberada
18 o pagada, y sino lo está, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO: ANOTACIONES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los
20 títulos de acciones y certificados provisionales de acciones se
21 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán
22 anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales
23 y demás modificaciones que se efectuaren respecto del derecho sobre
24 las acciones.- **ARTICULO NOVENO: EMISION Y PAGO DE ACCIONES.-** La
25 compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones, mientras
26 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará
27 certificados provisionales de acciones y/o resguardos.- **ARTICULO**
28 **DECIMO: DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho



1 preferente en proporción a sus acciones: para suscribir las
2 emitidas en caso de aumento del capital. Este derecho se ejercerá
3 lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías.-

4 **ARTICULO UNDECIMO: APOORTE DE LOS ACCIONISTAS.-** El accionista aportará
5 a la compañía la porción del capital por el suscrito y no
6 desembolsado, en la forma prevista en los estatutos, haciéndose
7 personalmente responsable por el pago íntegro de las acciones que haya
8 suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de las acciones

9 no liberadas efectúe.- **ARTICULO DUODECIMO: INSCRIPCION DE**
10 **TRANSFERENCIAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La
11 transferencia de dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la
12 compañía sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y
13 Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y
14 nueve de la nueva codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

15 **DECIMO TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las transferencias
16 de acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por
17 sus representantes legales de la compañía, dentro de los ocho días
18 posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas,
19 con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y del
20 cesionario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHO A LA LIBRE NEGOCIABILIDAD**

21 **DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar libremente las acciones no
22 admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.- **CAPITULO**

23 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

24 **DECIMO QUINTO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos en número suficiente para hacer quórum.- **ARTICULO DECIMO**

27 **SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA.-** El órgano supremo de la
28 compañía es la Junta General de Accionistas, la cual se reunirá en el

Dr. Carlos Quironez Velazquez

I

1 domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES**
2 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
3 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** Las
5 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
6 dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía, para considerarlos asuntos
8 determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema
9 puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La
10 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción
11 y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto,
12 aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que
13 determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
14 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las
15 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
16 para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en
17 la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM MINIMO PARA RESOLUCIONES.-**
18 Para que la Junta General de Accionistas sea Ordinaria o
19 Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
20 capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución,
21 anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier reforma
22 de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del
23 capital pagado. En la segunda convocatoria bastará con la tercera
24 parte del capital pagado. En los demás casos el quórum reglamentario
25 para las Juntas Generales se determinará de conformidad a lo
26 establecido en el art. doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y
28 Extraordinaria serán convocadas por la prensa, mediante la publicación



I

1 de en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
2 compañía.- En todo lo referente a convocatoria, quórum, para la
3 reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios,
4 días y horas de las reuniones y otros asuntos referentes a las juntas
5 generales de accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías, en los presentes estatutos y a los reglamentos vigentes.-

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** La
8 Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a
9 falta de éste por el Gerente General; como secretario de la Junta
10 actuará el Gerente General y a falta de este actuará como tal el
11 accionista designado por mayoría simple de votos.- **ARTICULO VIGESIMO**

12 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
13 podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona,
14 mediante carta dirigida al representante legal de la compañía o por
15 poder otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los
16 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO**

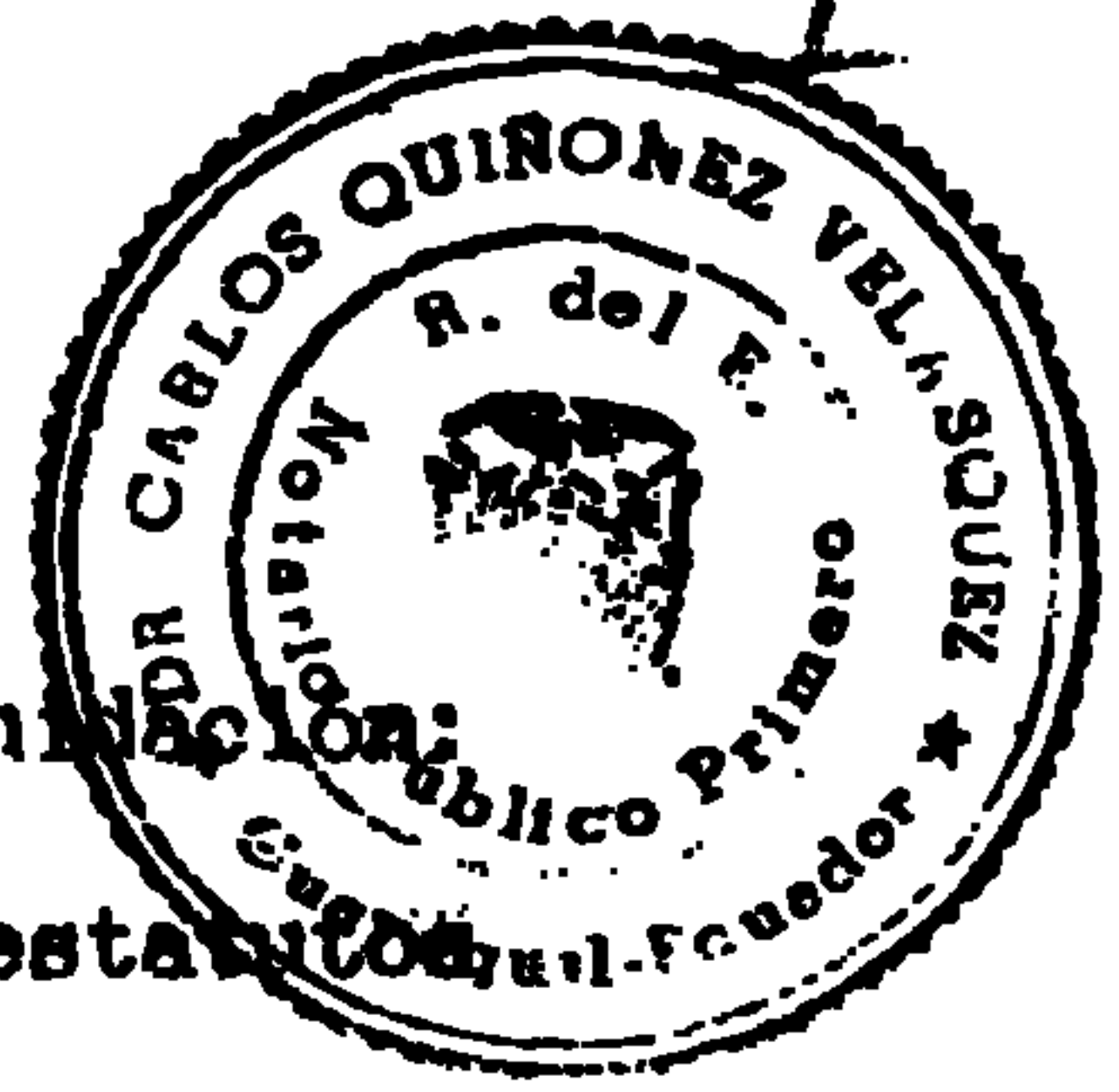
17 **VIGESIMO CUARTO: POTESTAD DEL MANDATO.-** Si una persona actúa en nombre
18 de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial
19 autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos
20 del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está
21 facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que

22 la ley de compañías y los estatutos confieren al accionista.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO QUINTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo excepciones previstas por
24 la ley y los presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas
25 Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que
26 representen el capital pagado concurrente a la sesión.- Los votos en

27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de

Dr. Carlos Quirónez Velásquez

1 Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del
 2 acta respectiva, de conformidad con la ley y los estatutos.- **ARTICULO**
 3 **VIGESIMO SEPTIMO: INSTALACION DE LA JUNTA CON TODO EL CAPITAL.-** No
 4 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General
 5 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
 6 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 7 tratar, y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 8 capital pagado y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta
 9 respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 10 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes
 11 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 12 considere suficientemente informado; de conformidad a lo dispuesto en
 13 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
 14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
 15 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las
 16 señaladas en la Ley de Compañías, las siguientes: UNO) Nombrar
 17 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Sub-Gerente Apoderado y
 18 demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los
 19 negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por
 20 causas justificadas; DOS) Nombrar Comisario Principal y Suplente;
 21 TRES) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, los
 22 informes que presenten el Gerente General y el Comisario, referente a
 23 las actividades de los negocios y dictar la resolución
 24 correspondiente. No podrán aceptarse el balance ni las cuentas sino
 25 hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; CUATRO)
 26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
 27 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; CINCO)
 28 Acordar las modificaciones al contrato social; SEIS) Resolver acerca



1 de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación;
2 SIETE) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos
3 cumplirlos y hacerlos cumplir; OCHO) autorizar la creación de agencias
4 y sucursales, dentro y fuera del territorio nacional, nombrados sus
5 factores o representantes correspondientes; NUEVE) Resolver sobre todo
6 Asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún
7 otro funcionario de la compañía; y, DIEZ) Resolver sobre los asuntos
8 que no se encontraren previstos en estos estatutos ni en la Ley de

9 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS ADMINISTRADORES.** La
10 Junta General nombrará al Presidente, Vicepresidente, Gerente General
11 y Sub-Gerente Apoderado, por el período de cinco años, pudiendo ser
12 reelegidos los funcionarios en forma indefinida para ocupar las
13 dignidades señaladas, no se requiere ser accionista de la compañía.-

14 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL CONTROL DE LAS ACTAS.**- Las actas se llevarán
15 en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente
16 foliadas y escritas a máquina, debiendo siempre cumplirse con lo
17 prescrito en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
18 Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento de Juntas
19 Generales de Socios o Accionistas, expedido por la Superintendencia de

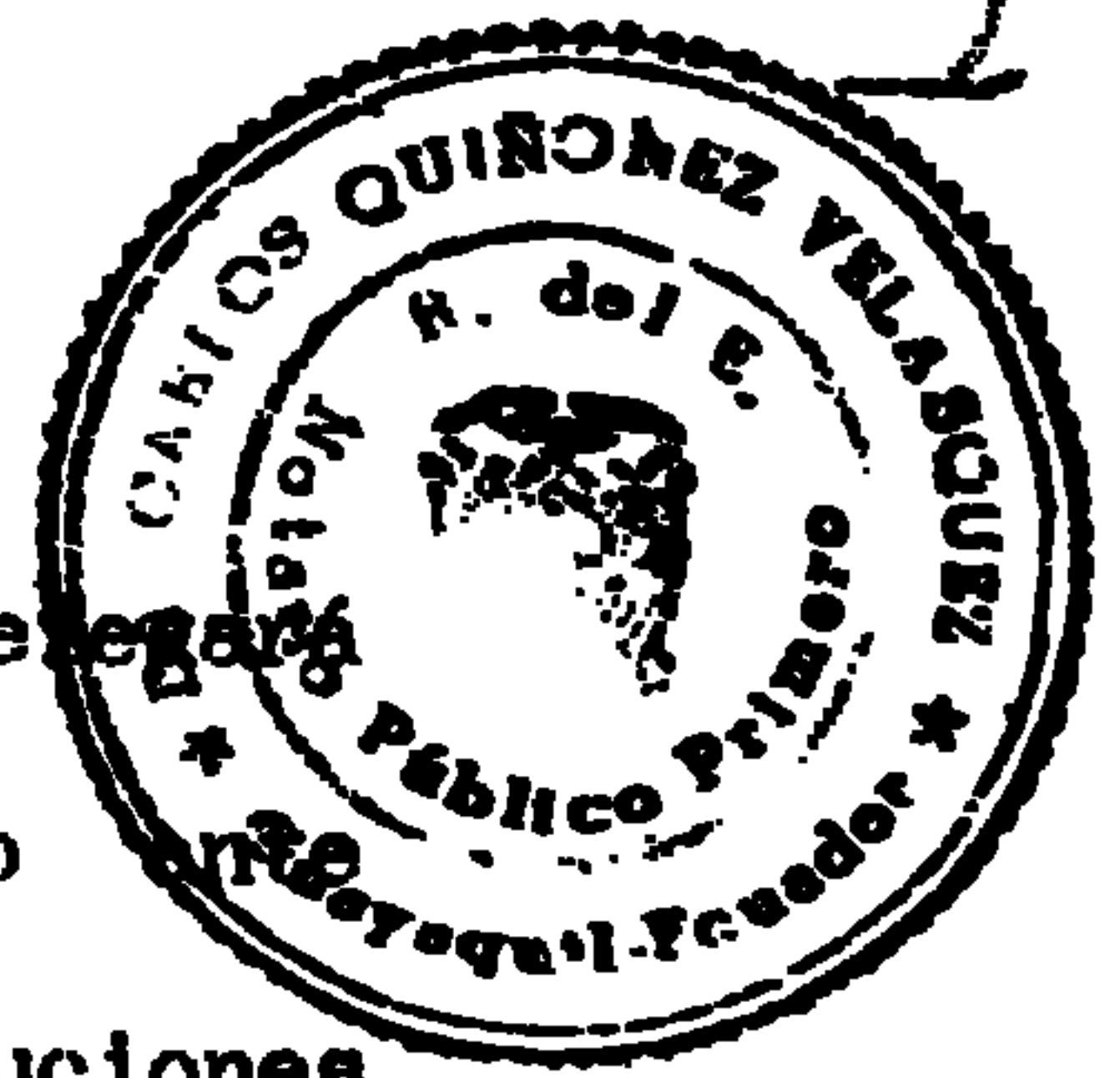
20 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:
22 UNO) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; DOS)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
24 de la compañía; TRES) Las demás atribuciones y deberes que le conceden
25 al Presidente, la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO**

26 **SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente de la Compañía
27 reemplazará al Presidente en los casos de ausencia definitiva o
28 temporal, con las mismas atribuciones señaladas en el artículo

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

I

1 anterior. Podrá ser no accionista de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**
2 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones
3 y deberes del Gerente General las siguientes: UNO) Representar legal,
4 judicial y extrajudicialmente a la compañía; DOS) Actuar como
5 secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas
6 ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las
7 mismas; TRES) Llevar los libros de las actas de Juntas Generales, el
8 libro de acciones y accionistas, el libro de expediente de Juntas
9 generales y los demás que fueren necesarios; CUATRO) Legalizar con su
10 firma conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
11 compañía y tomar nota en ellos de las transferencias y las
12 pignoraciones; CINCO) Convocar conforme a la Ley y a los presentes
13 estatutos, a la Junta General de accionistas; SEIS) Negociar contratos
14 colectivos de trabajo, así como individuales de todo género; SIETE)
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas; OCHO) Realizar las aperturas de cuentas corrientes, de
17 ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar depósitos y retiros
18 de los valores en los bancos, pudiendo en caso de ser necesario
19 delegar con su sola autorización tal facultad, a un empleado de
20 confianza de la compañía; NUEVE) Llevar a cabo los actos
21 administrativos en el orden al normal desenvolvimiento de los negocios
22 sociales; DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe
23 de labores de cada año fiscal, para que éste previo conocimiento lo
24 apruebe; ONCE) Sugerir a la Junta General la creación, retribución y
25 funciones de nuevos cargos que fueren necesarios para el normal y
26 mejor giro de las actividades de la compañía; DOCE) Delegar funciones
27 y atribuciones al Sub-Gerente Apoderado.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
28 **DEL SUB-GERENTE APODERADO.**- Para un mejor y adecuado manejo de la



1 Compañía el Gerente General, de creerlo conveniente, delegará
2 funciones administrativas, mediante Poder Especial otorgado ante
3 Notario Público al Sub-Gerente Apoderado, precisando las atribuciones
4 que a bien tuviere delegar.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO**
5 **EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** En caso
6 de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente:
7 en caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el
8 Sub-Gerente Apoderado; y, en caso de falta o ausencia de los dos la
9 Junta General de Accionistas deberá designar un reemplazo.- **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un Comisario
11 Principal y un suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas
12 para un periodo de cinco años, quienes para el desempeño de sus
13 funciones se sujetarán a las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas de la
15 compañía que resultaren en cada ejercicio económico se tomará un
16 porcentaje no menor al diez por ciento, que será destinado a formar
17 el fondo de reserva legal de la compañía hasta que éste alcance por lo
18 menos al cincuenta por ciento del monto del capital.- En la misma
19 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste por
20 cualquier causa resultare disminuido.- La Junta General de accionistas
21 podrá acordar sobre la formación de una nueva reserva facultativa
22 para proveer futuros aumentos de capital o sobre situaciones
23 indeclinables o pendientes que pasen de un ejercicio económico anual a
24 otro.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA PRORROGA DE FUNCIONES DE LOS**
25 **ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual hayan
26 sido elegidos los administradores, éstos continuarán en el ejercicio
27 de sus funciones hasta que mediante sesión la Junta General se nombre
28 a otros que los reemplacen, con excepción en los casos de

Dr. Carlos Quirónez Velásquez

1 destitución.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCION DE LA**
2 **COMPANIA.-** Son causas de disolución de la compañía, las que señala la
3 ley.- Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, con excepción de
4 los casos de absorción, fusión y escisión.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:**
5 **DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.-**
6 El nombramiento del liquidador y el procedimiento que deberá de
7 seguirse para la liquidación de la compañía, le corresponderá hacerlo
8 a la Junta General de accionistas.- En caso de que la Junta General no
9 resuelva el particular, se procederá conforme lo dispone la ley de
10 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Para todo lo que no se
11 encontrare previsto en los presentes estatutos, se estará a lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones de la
13 Junta General de Accionistas.- **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**
14 **CLAUSULA FINAL.-** Los accionistas fundadores declaran expresamente que
15 no han reservado para sí beneficio alguno proveniente del capital
16 social y autorizan en forma expresa al Doctor Fernando Muga Jara, para
17 que efectúe todos los trámites, que conforme a derecho son necesarios
18 para obtener la legalización de la presente constitución de compañía.-
19 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
20 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- (Firmado)
21 Antonio Velázquez Pezo, Abogado, Registro número seis mil setecientos
22 setenta y uno- Colegio de abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta
23 que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados todos los
24 documentos de ley que formarán parte de las copias que de la
25 presente escritura de constitución de compañía se dieren.- Leída
26 esta escritura en alta voz a los otorgantes de principio a fin
27 por mí el Notario, éstos la aprueban en todas partes, se afirman,
28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de



1 todo lo cual doy fe.

2
3
4 JORGE NICOLAS LYON STEWART

5 C.I. 092211241-2

6
7 JORGE JARITA GARCIA.

8 C.C. 09/1443389

9 DR. CARLOS QUIRONEZ VELASQUEZ
10 Dr. Carlos Quironez Velázquez
11 NOTARIO

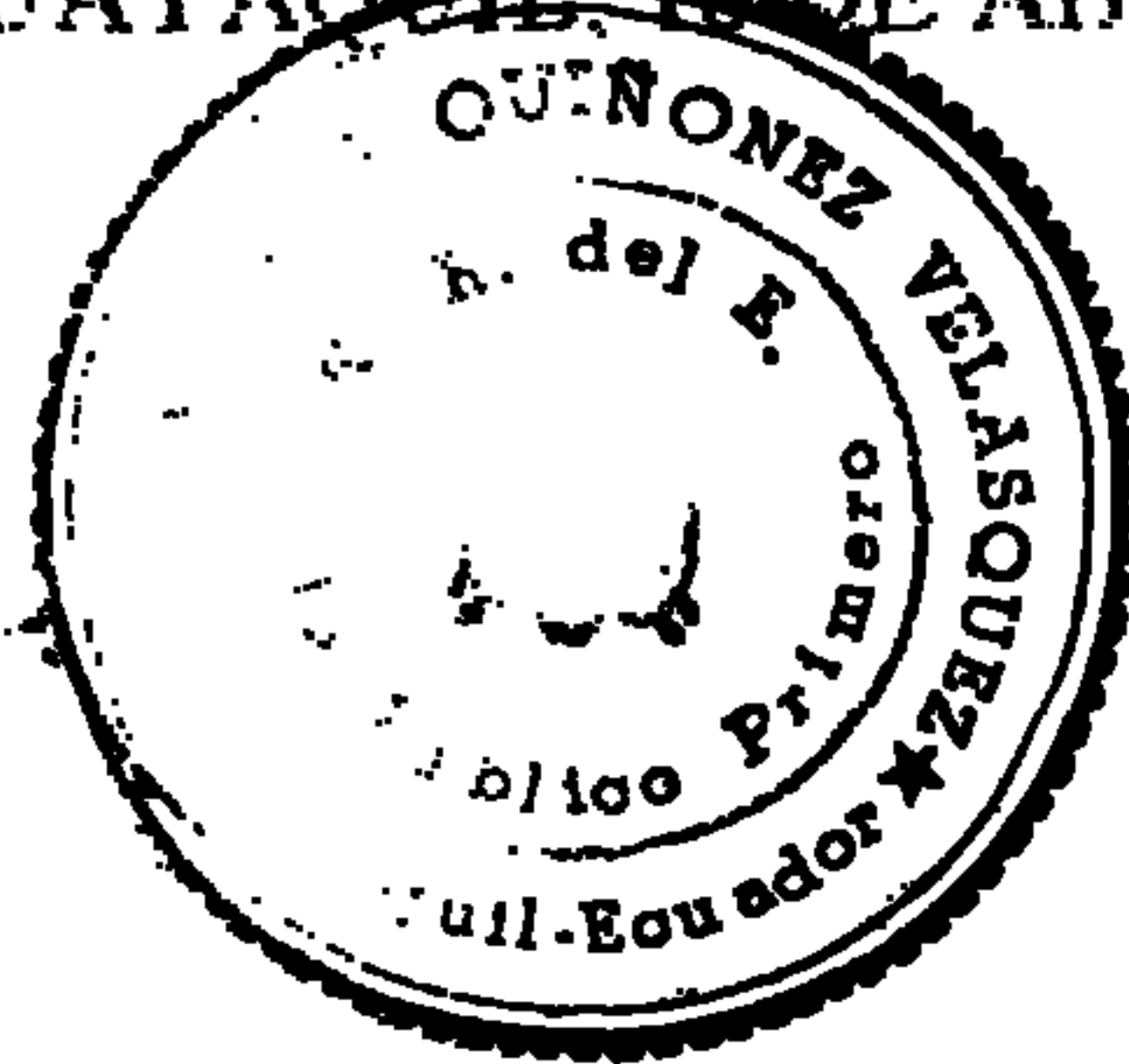
0000014

12 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
13 QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



14
15 Dr. Carlos Quironez Velázquez

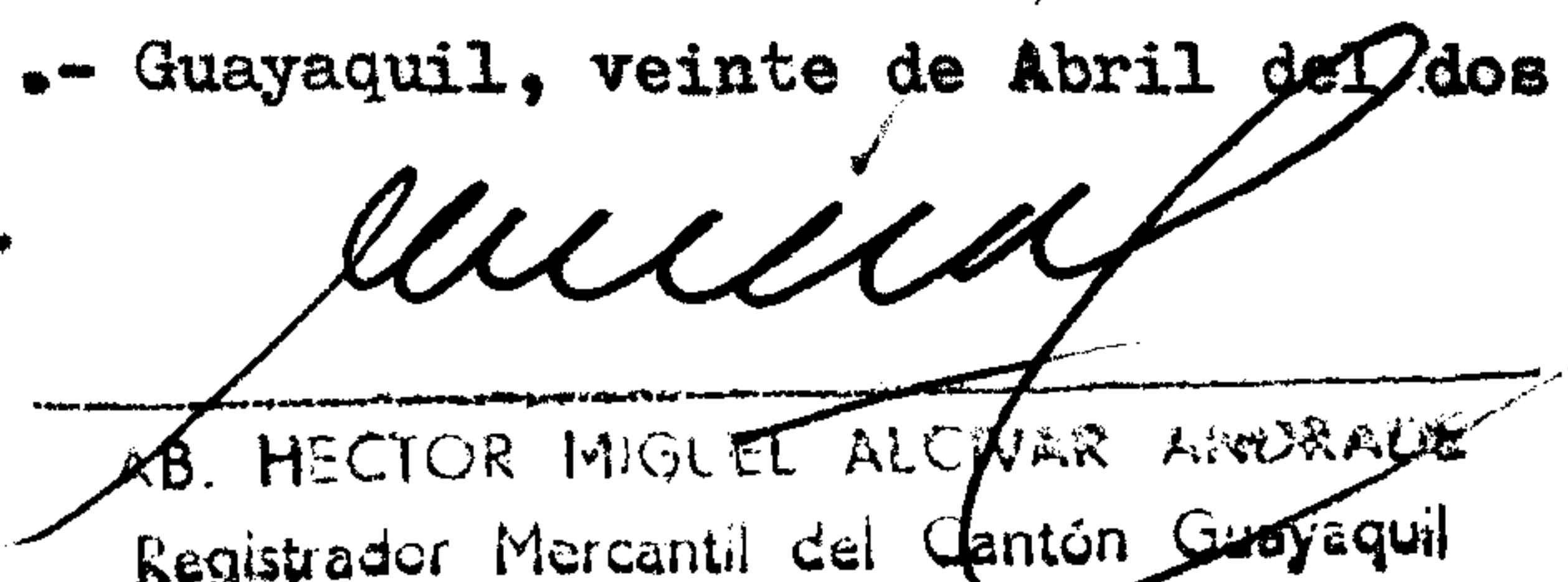
16
17
18
19
20 DOY FE QUE EN ESTA FECHA Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ
21 CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
22 SEGUNDO DE LA RESOLUCION NO.00-G-11-0001922 DE FECHA DIECIOCHO DE
23 ABRIL DEL DOS MIL EMITIDA POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA
24 DE GUAYAQUIL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, TOMÉ NOTA DE LA
25 APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STEWARD YATES &
26 SERVICIOS SERYAT S.A. GUAYAQUIL, 18 DE ABRIL DEL 2000.- EL NOTARIO.



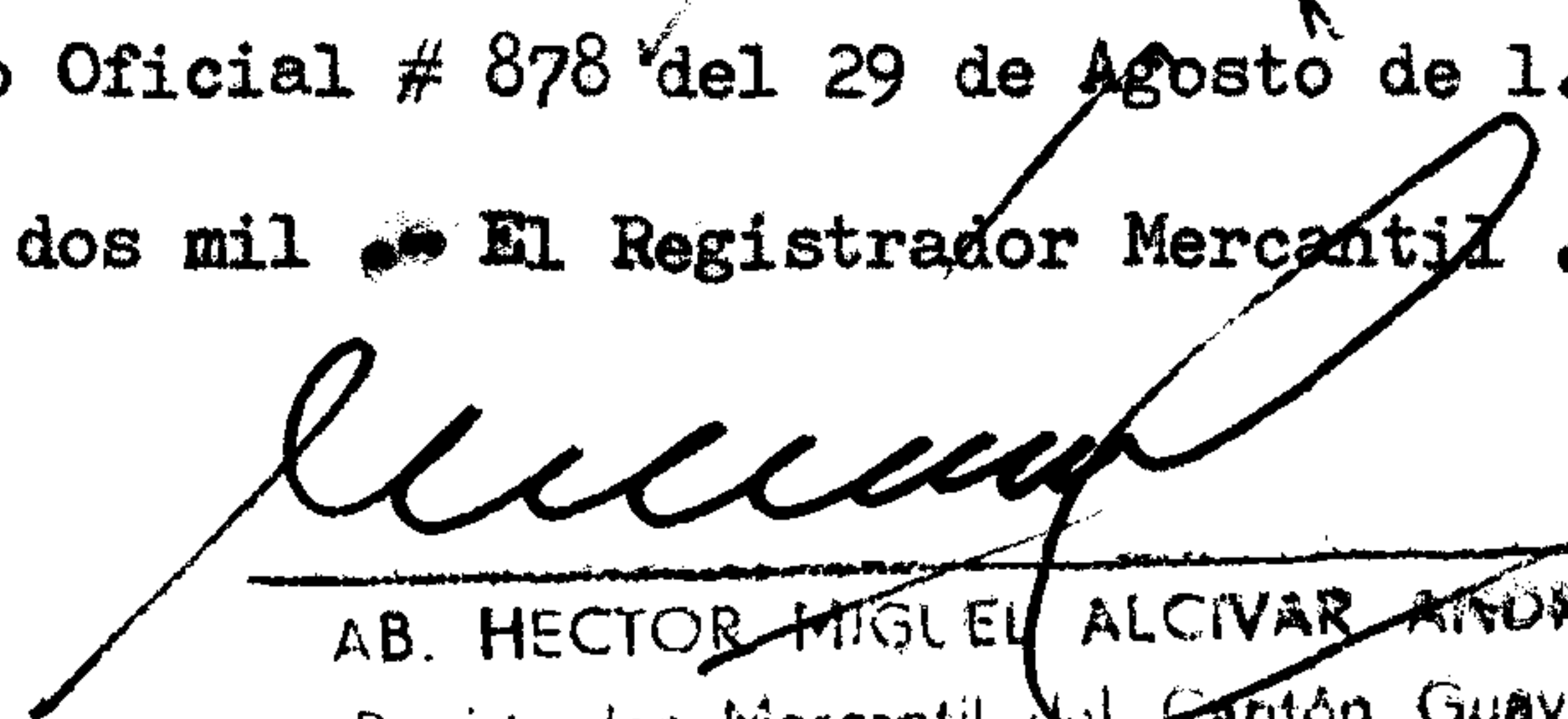
27
28 Dr. Carlos Quironez Velázquez

4

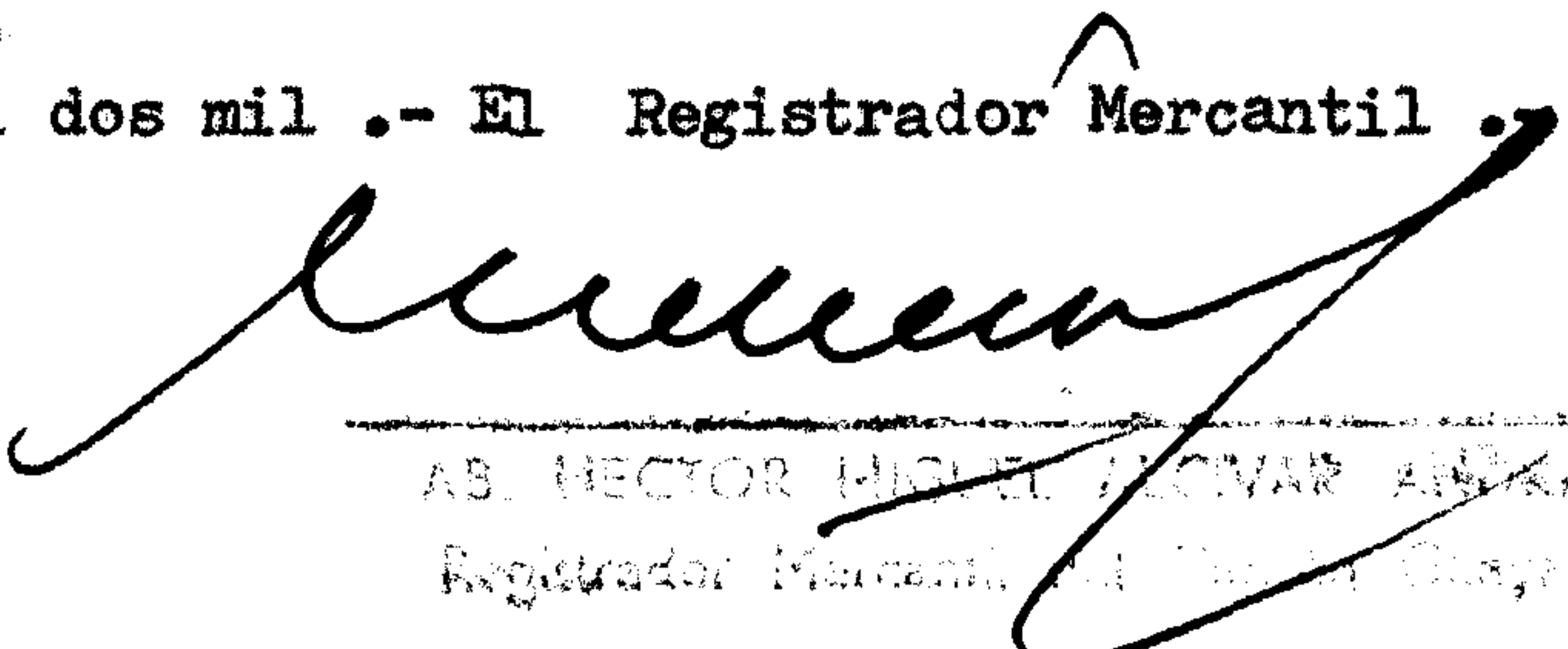
ción NO. 00-G-IJ-0001922, dictada el 18 de Abril del 2.000, por el IN-
TENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escri-
tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía deno-
minada STEWART YATES & SERVICIOS SERIAT S.A., de fojas 24.017 a 24.038,
número 6.987 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.854 del Re-
pertorio .- Guayaquil, veinte de Abril del dos mil .- El Registrador Mer-
cantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
NO. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú-
blica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, veinte de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago
del Impuesto del dos Por mil para el Hospital Universitario en relación
a la CONSTITUCION de la compañía STEWART YATES & SERVICIOS SERIAT S.A. .-
Guayaquil, veinte de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 392.000 =